



Interlocutorio	705
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00336 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Gloria Gisela Acosta Vallejo
Demandado (s)	Alejandro Areiza Muñoz y otros
Asunto	Incorpora y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

- 1.Incorpora radicación de oficio nro.472 por el demandante ante la Secretaria de Movilidad de Envigado-memorial 31 de enero de 2022-
2. Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el demandante en memorial de 16 de febrero de 2022, el despacho procedió a realizar el envío del correo electrónico el 25 de marzo de 2023, como consta en el expediente en el archivo digital denominado *13ConstanciaRemisionOficioSecretariaMovilidadDiorectamente25Mar.*
3. La Secretaria de Movilidad de Envigado allega constancia de recibo del documento enviado a través del correo electrónico el 28 de marzo de 2022.
- 4.En memorial de 28 de marzo de 2022 la parte demandante allega gestión de notificación a la parte demandada, en consecuencia, se tiene notificado personalmente a través de correo electrónico a la Inmobiliaria Santa Paula S.A, Seguros Mundial S.A y a Sotrames a partir del 15 de marzo de 2022.-decreto 806 de 2020-

Respecto al codemandado Alejandro Areiza Muñoz no se tendrá en cuenta dicha notificación, toda vez que no se evidencia el acuse de recibo de dicho correo, pero se entiende notificado por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el numeral 2° del auto de 06 de mayo de 2022.

De dicha contestación se surtió traslado según decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico del apoderado demandante, pero se allegó pronunciamiento extemporáneo frente a la misma

5. Se allega respuesta por parte de la Secretaria de Movilidad de Envigado en el cual se informa la inscripción de la medida cautelar- memorial 30 de marzo de 2022-

6. Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Rojas Cerón T.P. 35.214 del C.S.J. para representar a la Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta S.A.- SOTRAMES S.A e Inmobiliaria Santa Paula S.A-.(memorial 11 de mayo de 2022)

Se incorpora contestación en tiempo, de la misma se surtió traslado de acuerdo a lo establecido en el decreto 806 de 2022, allegando la parte demandante pronunciamiento en tiempo (33MmemorialPornunciamientoDemandanteSobreExcepciones22Abr)

7. Se dejará sin efecto la parte final del numeral 1° del auto de 06 de mayo de 2022, en punto de establecer que Seguros Mundial S.A no se tiene notificada por conducta concluyente, pues en el numeral 4° de la presente providencia se estableció que la misma se notificó personalmente.

En consecuencia, se incorpora contestación en tiempo, y se tiene surtida el traslado de la misma a través del correo electrónico del demandante-decreto 806 de 2020-, allegando la parte demandante pronunciamiento en tiempo (33MmemorialPornunciamientoDemandanteSobreExcepciones22Abr).

8. En memorial de 04 de mayo de 2022 el apoderado de los codemandados SOTRAMES S.A e Inmobiliaria Santa Paula S.A-.allega respuesta dada al derecho de petición por parte de Protección, tal y como lo había manifestado en el escrito de contestación.

9. De acuerdo a la solicitud allegada en memorial de 12 de mayo de 2022 por el apoderado de Seguros Mundial S.A, una vez ejecutoriada la presente providencia, le será remitido por la secretaría del despacho el link del expediente digital al correo

electrónico notificaciones@shjuridico.com, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

10. De igual forma, le será remitido al apoderado demandante el link del expediente digital al correo electrónico betancur.abogado@gmail.com, en el cual podrá visualizar el memorial solicitado-memorial de 25 de mayo de 2022-

12. Ahora bien, se tramitarán los llamamientos en garantía, una vez agotado dicho trámite, se procederá con el traslado de la objeción al juramento estimatorio realizado por Inmobiliaria Santa Paula S.A, Seguros Mundial S.A y Sotrames; pues el codemandado Alejandro Areiza Muñoz no realizó dicha objeción (memoriales de 20 de octubre de 2022 y 25 de mayo de 2023).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.' with a stylized flourish at the end.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00336
26052023 05